

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 002303 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 15 SEP 2023



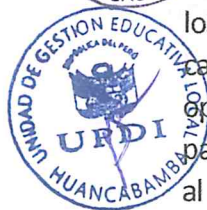
Visto el Informe N° 045-2023/GOB.REG.PIURA-DREP.AEBTPYSNU-EEF.UGEL-H/D, la Hoja de Envío N° 1907/2023-AEBTPYSNU-UGEL-HBBA y los Expedientes N° 10708, 10817 y 11118, en un total de veintitrés (23) folios útiles, presentado por el Especialista en Educación del Nivel Secundaria, y demás documentos anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley General de Educación N° 28044, establece que los programas de Alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Agrega que es objetivo del Estado erradicar el analfabetismo; con este propósito, convoca a instituciones especializadas para desarrollar conjuntamente programas de alfabetización;

Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Alfabetización implica el desarrollo de competencias instrumentales (áreas curriculares básicas) socioeducativas y laborales, en el marco de una educación continua para que las personas jóvenes y adultas sean capaces, por sí mismas, de emprender o desarrollar otros aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica. Está inserta en el continuo educativo de la Educación Básica Alternativa, y participan las personas mayores de 15 años que no accedieron oportunamente al sistema educativo, o tienen primaria incompleta;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 34 del Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, es función de la Dirección de Alfabetización, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, **normar, supervisar y evaluar** los procesos los procesos de Alfabetización en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala entre otros aspectos, que el Estado promueve el acceso, permanencia y la calidad de la educación de la persona adulta mayor, así como su participación en los programas existentes para compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, se aprueba la norma sobre la creación del “Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores (MSE – PAM)”, cuyo objetivo principal es mejorar el acceso, permanencia y culminación de la educación básica de las personas adultas mayores y contribuir con su integración y participación activa en la sociedad a través de un servicio educativo de calidad, acorde a sus características, demandas e intereses, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda su vida;

Que, la Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, en el artículo 2 resuelve; Aprobar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de Educación Básica Alternativa”. La Dirección de Alfabetización es responsable de ejecutar el Programa de Alfabetización: la sensibilización y difusión, capacitación, dotación de materiales educativos, instalación de círculos de aprendizajes, supervisión, monitoreo y acompañamiento en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Los Gobiernos Regionales y Locales coordinan y apoyan las acciones del Programa de Alfabetización en el marco de sus competencias. Asimismo en la precitada norma, en el numeral 5.2.3.1.1 **Proceso de convocatoria, conformación del comité de Convocatoria, Evaluación y Selección del Equipo Base**, indica los integrantes del comité de evaluación y selección de coordinadores distritales, acompañantes y facilitadores del Programa de Alfabetización, está conformado por:

1. Presidente/a: Director/a de la UGEL o Especialista de EBA
2. Secretaria Técnica: Director/a del CEBA o representante
3. Vocal: Alcalde de la Municipalidad distrital o su representante

Que, según OFICIO MÚLTIPLE N° 00012-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, se remiten las metas de atención del Programa de Alfabetización 2023 y se convoca a la reunión de orientación que permita la convocatoria, evaluación y selección de los Equipos Bases, para las metas de atención de los periodos 2023-I y 2023-II.

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su **Artículo 212.- Rectificación de Errores, 212.1** Los errores material en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Amparados en la



normatividad antes mencionado y ante la solicitud presentada por las docentes para que se **Rectifique** los números de sus DNI en la Resolución Directoral N° 002129-2023-UGEL-H, se está realizando las correcciones respectivas.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 052-2022-MINEDU, que aprueba las normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; la R.D.R N° 014497-2022-DRE Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2003-GOB.REG.PIURA-PR y la RDR N° 014-REG.PIURA, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por DS N° 004-2019-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar los números de DNI de las personas, comprendidas en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 002129-2023-UGEL-H, del Programa de Alfabetización, para el Período Promocional 2023-II del periférico distrital de Huancabamba, como a continuación se detalla:

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	SITUACIÓN EN EL CARGO
01	ADRIANO HUAMAN, ELIZABETH DEL CARMEN	42890751	FACILITADORA	SELECCIONADA
02	GUERRERO JIMENEZ, SANDRA MILAGROS	03209426	FACILITADORA	SELECCIONADA
03	MELENDREZ JARAMILLO, ALEGRÍA	42522727	FACILITADORA	SELECCIONADA
04	GUERRERO TIBURCIO, CARMEN MARIBEL	40328597	FACILITADORA	SELECCIONADA
05	CONDEZO HUAMAN, JOSEFINA	80383737	FACILITADORA	SELECCIONADA
06	HUAMAN NEIRA, MARITA GRACIELA	40357243	FACILITADORA	SELECCIONADA



DEBE DECIR:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	SITUACIÓN EN EL CARGO
01	ADRIANO HUAMAN, ELIZABETH DEL CARMEN	80383737	FACILITADORA	SELECCIONADA
02	GUERRERO JIMENEZ, SANDRA MILAGROS	40357243	FACILITADORA	SELECCIONADA
03	MELENDREZ JARAMILLO, ALEGRÍA	42890751	FACILITADORA	SELECCIONADA
04	GUERRERO TIBURCIO, CARMEN MARIBEL	42527027	FACILITADORA	SELECCIONADA
05	CONDEZO HUAMAN, JOSEFINA	03209426	FACILITADORA	SELECCIONADA
06	HUAMAN NEIRA, MARITA GRACIELA	40328597	FACILITADORA	SELECCIONADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Área de Trámite Documentario, cumpla con notificar la presente Resolución al personal inmerso, tal como lo dispone el D.S N° 006- 2017JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

